

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

ADENDA PÚBLICA N° 01

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017 DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 035 DEL 2026.

Por la cual se modifica parcialmente apartes de los términos de referencia del presente proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto consiste: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PROMOCIÓN LECTORA Y DE ESCRITURA MEDIANTE LA ESCUELA DE FORMACIÓN WAKUAIPA AÑO 2026 PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe Oficina de Contratación Estatal, **VÍCTOR HUGO PINEDO PIMENTA**, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta “5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial” 9. “Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan”, y teniendo presente las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, la Administración Municipal procedió a la publicación de la Invitación Pública y los documentos previos correspondientes al proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 N° 035 del 2026, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la publicidad de las actuaciones administrativas.
2. Que, efectuada una revisión a los Documentos del Proceso, la Entidad advirtió un error de digitación material en el acápite “2.2 POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE MODALIDAD ASOCIATIVA” de los Términos de Referencia publicados, en el cual se registró de manera errónea la siguiente condición: **“Debe estar integrada por Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, registradas en el SECOP II, y pertenecer al régimen tributario especial.”**
3. Que la exigencia de **“pertenecer al régimen tributario especial”** no es un requisito habilitante establecido ni exigido por el Municipio para la participación en la presente convocatoria. Esta determinación guarda estricta armonía con las últimas disposiciones y lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) a través de su guía orientadora para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro bajo regímenes especiales.
4. Que mantener dicha exigencia en el texto del documento podría generar confusión al momento de la estructuración de las ofertas por parte de los interesados, constituyendo una barrera técnica no deseada que va en contravía del principio de libre competencia.
5. Que de igual manera, se hace necesario aclarar y corregir el cuadro de descripción del perfilamiento contenido en el numeral **“2.8 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)”** de los Términos de Referencia, toda vez que, por un error involuntario de digitación, se indicó una disponibilidad de cinco (5) meses para el equipo humano solicitado, cuando la necesidad real y presupuestada para la ejecución del proyecto exige una disponibilidad de cuatro (4) meses.
6. Que al encontrarse la Entidad dentro del término oportuno fijado en el cronograma, resulta jurídicamente viable y administrativamente necesario expedir la presente adenda. Lo anterior, en procura de materializar las aclaraciones y correcciones mencionadas, garantizando la armonía técnica de la

CÓDIGO:	SERIE:
VERSIÓN:	SUBSERIE:



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

documentación publicada frente a la realidad del proceso, y salvaguardando los principios rectores de transparencia, igualdad, moralidad y pluralidad de oferentes.

7. *Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales para modificar el pliego de condiciones, en este caso términos de referencia, a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, o, en lo referente al cronograma, mediante la respectiva justificación administrativa para garantizar el desarrollo normal del proceso.*
8. *Que en merito de lo expuesto, el municipio,*

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el segundo inciso de los requisitos del numeral 2.2 POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE MODALIDAD ASOCIATIVA de los Términos de Referencia, suprimiendo la exigencia referente al régimen tributario especial. En consecuencia, el texto quedará de la siguiente manera:

En armonía con lo anterior, en caso de que el oferente se presente mediante modalidad asociativa es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ *Debe estar integrada por Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y registradas en el SECOP II.*
- ✓ *Deberá incluir en su propuesta documento privado de constitución de la figura asociativa, para lo cual deberán diligenciar el Formato 3 – Constitución de modalidad asociativa.*
- ✓ *Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar los requisitos legales definidos para participar en el proceso de selección.*

SEGUNDO: ACLARAR y MODIFICAR la tabla de especificaciones del numeral 2.8 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA) de los Términos de Referencia, en el sentido de establecer que el tiempo de dedicación requerido para la ejecución del proyecto es de cuatro (4) meses. Por consiguiente, donde el cuadro indique "*Disponibilidad: cinco (5) meses*", deberá leerse y entenderse como "***Disponibilidad: cuatro (4) meses***" para todos los perfiles del equipo humano solicitado.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Los demás numerales, acápites, anexos, formatos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la presente Invitación Pública que no hayan sido modificados expresa y textualmente por esta adenda, continúan plenamente vigentes y sin alteración alguna.

La presente Adenda se publicará en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Uribia, La Guajira a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2026.

VÍCTOR HUGO PINEDO PIMIENTO

Jefe de la oficina de contratación municipal

delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual según Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021